Naciones Unidas S/PV.8258



Consejo de Seguridad

Septuagésimo tercer año

Provisional

8258ª sesión

Martes 15 de mayo de 2018, a las 15.10 horas
Nueva York

Presidente:	Sra. Wronecka	(Polonia)
Miembros:	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sr. Llorentty Solíz
	China	Sr. Zhang Dianbin
	Côte d'Ivoire	Sr. Dah
	Estados Unidos de América	Sra. French
	Etiopía	Sr. Alemu
	Federación de Rusia	Sr. Polyanskiy
	Francia	Sr. Melki
	Guinea Ecuatorial	Sr. Sipaco Ribala
	Kazajstán	Sr. Temenov
	Kuwait	Sr. Alotaibi
	Países Bajos	Sr. Van Oosterom
	Perú	Sr. Tenya
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Allen
	Suecia	Sr. Skoog

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

18-14802 (S)







Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

La Presidenta (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2018/455, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Federación de Rusia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

La Presidenta (*habla en inglés*): El proyecto de resolución recibió 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 2416 (2018).

Doy ahora la palabra al representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Nos interesa siempre informar al Consejo la postura del Sudán sobre las diversas cuestiones que se plantean en el Consejo que guarden relación con nuestros intereses. Por consiguiente, quisiera aprovechar esta ocasión para formular esta declaración.

En primer lugar, quisiera agradecer al Consejo el espíritu de cooperación y de consenso que permitió hoy aprobar la resolución 2416 (2018), sobre la prórroga del mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) por otro seis meses más. Quisiera aprovechar también esta ocasión para reiterar el compromiso de mi país de cooperar con la UNISFA y permitirle que cumpla con su mandato, de conformidad con la resolución 1990 (2011) del Consejo.

La seguridad y la estabilidad en Abyei y lo mucho que se ha avanzado para afianzar los conceptos de coexistencia pacífica entre los messiria y los ngok dinka, como se reafirma en los informes que el Consejo tiene hoy ante sí, es resultado directo de los esfuerzos concertados del Gobierno y el buen desempeño de la UNISFA desde su establecimiento. Insistimos en que es importante que todas las partes realicen esfuerzos concertados para aumentar la seguridad y la estabilidad y se abstengan de adoptar cualquier medida que pudiera socavar ese clima favorable. Deberían también evitar adoptar decisiones que no estén bien calculadas hasta que se defina el estatuto definitivo de Abyei, de conformidad con los parámetros jurídicos acordados con los que estamos plenamente comprometidos. Hasta entonces, Abyei seguirá siendo parte integrante de los territorios nacionales del Sudán, y el Sudán ejerce plena soberanía sobre ese territorio.

Quisiera aprovechar esta ocasión para subrayar el carácter fundamental del Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, firmado el 20 de junio de 2011. Constituye la base de todos los acuerdos pertinentes sobre Abyei, incluido el despliegue de la UNISFA. Las dos partes en el Acuerdo —el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM), sucedido por el Gobierno de Sudán del Sur desde julio de 2011— acordaron que el Acuerdo debería seguir en vigor hasta que se defina el estatuto definitivo de Abyei. Habida cuenta de su importancia, quisiera citar el párrafo 41:

> "El presente Acuerdo y el Protocolo de Abyei (con las modificaciones dispuestas en el presente instrumento) seguirán teniendo vigencia hasta que se alcance una solución con respecto al estatuto definitivo de Abyei".

Quisiera también recordar el artículo 29 del Acuerdo de 20 de junio de 2011, que relaciona toda modificación en el mandato de la UNISFA con lo convenido por las dos partes en el Acuerdo:

> "El Gobierno del Sudán y el SPLM solicitarán al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que apruebe el despliegue y el mandato de la ISFA, en el entendimiento de que el mandato establecido en el párrafo 27 del presente Acuerdo no se modificará sin la conformidad del Gobierno del Sudán, el SPLM y el Gobierno de Etiopía".

Mi Gobierno reitera su compromiso con todos los acuerdos firmados con el Gobierno de Sudán del Sur,

comenzando por el Protocolo sobre la Solución del Conflicto en la Zona de Abyei de 2004, el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei y el Acuerdo de Cooperación, firmado el 27 de septiembre de 2012. Pedimos a nuestros hermanos y hermanas en el Gobierno de Sudán del Sur que colaboren con seriedad con el Gobierno del Sudán y la Unión Africana para acelerar el establecimiento de las instituciones de Abyei, tal como se dispone en el Acuerdo de junio de 2011. Ello abarca la Administración conjunta de la Zona de Abyei, el Consejo Legislativo conjunto de la Zona de Abyei y el Cuerpo de Policía conjunto de Abyei.

Quizás el Consejo coincida con nosotros en que esas instituciones son indispensables en la administración de la zona y la prestación de servicios básicos a su población. Es importante aumentar la coexistencia pacífica entre las comunidades allí, así como crear condiciones propicias para resolver la cuestión del estatuto definitivo de Abyei de suerte que cumpla con las aspiraciones de todos los interesados y sea aceptable para todas las partes.

Quizás el Consejo también coincida en que el cumplimiento de los acuerdos en general es otro ejemplo de lo que entendemos por mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La paz y la seguridad internacionales se ven amenazadas por los pretextos que se esgrimen cuando se vulneran los acuerdos. La historia enseña la lección al respecto una y otra vez.

Quisiera subrayar la importancia de analizar Abyei en el marco más amplio de las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y el desarrollo de las relaciones internas en cada país. En este sentido, insistimos en que el camino hacia una paz y una estabilidad sostenible en la Zona de Abyei y a lo largo de las fronteras entre el Sudán y Sudán del Sur se sustenta en dos pilares principales, a saber, la aplicación del Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei y la aplicación de todos los acuerdos incluidos en el acuerdo de cooperación firmado el 27 de septiembre de 2012. Este último sentó una base sólida para la normalización de las relaciones entre los dos países y una mayor cooperación en todos los ámbitos, así como la sostenibilidad de la paz entre los dos países. Abarca aspectos el petróleo, el comercio, las fronteras, las deudas, los arreglos de seguridad, los asuntos civiles y otros aspectos importantes.

El comunicado conjunto de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Sudán y Sudán del Sur, de fecha 23 de septiembre de 2017 y dirigido al Consejo de Seguridad y al Secretario General tenía por objeto, en primer lugar, mantener la situación de estabilidad imperante en Abyei. No debemos confundirnos con respecto a este hecho. Mantener esta situación es la condición clave para aplicar los acuerdos firmados. Mantener esta situación de paz y seguridad es un objetivo en sí mismo. Por tanto, abordamos con mucha cautela toda afirmación directa o indirecta que podría socavar esta situación. De hecho, tenemos reservas en cuanto al contenido del párrafo 6 de la resolución 2416 (2018), a saber, la referencia a la propuesta de 2012 del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación, en el que se confirma el rechazo del Grupo por parte del Gobierno de Sudán en el pasado. Hacemos hincapié en que esta referencia tendrá repercusiones negativas en las comunidades que viven en Abyei y podría generar violencia entre ellas.

Para concluir, quisiera expresar nuestro sincero agradecimiento a todos los asociados, cuyos esfuerzos facilitan la labor de la UNISFA, en especial el Gobierno de Etiopía, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, la Comisión de la Unión Africana y el Grupo de Alto Nivel encargado de la Aplicación, así como a los Representantes Especiales del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, y el personal de la UNISFA en su conjunto. Reafirmamos una vez más la cooperación del Sudán con la UNISFA para que pueda cumplir todas sus tareas de manera ininterrumpida, de conformidad con la resolución 1990 (2011) y las resoluciones posteriores.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.